



República
Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 10/05

**Ref. REGIMEN DE LICENCIAS DE LOS SEÑORES SECRETARIO
LETRADO Y PROSECRETARIOS LETRADOS DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA**

Montevideo, 17 de febrero de 2005.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7539, referente al Régimen de licencia de los Señores Secretario Letrado y Pro-Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7539

En Montevideo, a los once días del mes de febrero de dos mil cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Daniel Gutiérrez Proto - Presidente -, don Roberto Parga Lista, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Pablo Troise Rossi, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

VISTOS:

la necesidad de reglamentar el régimen de licencias de los Señores Secretario Letrado y Pro-Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia;

RESULTANDO:

que en la Acordada n° 7503 de fecha 24 de diciembre del 2003 se omitió regular dicho régimen;

CONSIDERANDO:

que resulta conveniente disponer que el régimen de licencias de los Señores Secretario Letrado y Pro-Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia se ajuste al previsto para aquéllas de los Señores Magistrados por la Acordada n° 7503 de fecha 24 de diciembre del 2003; lo que se aviene a la

equiparación legal de que gozan y resulta acorde a las necesidades del servicio y a lo que ha sido práctica constante en la Corporación;

ATENTO:

a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 239 ordinal 8° de la Constitución de la República, arts. 55 numeral 6 y 127 de la Ley n° 15750 de 24 de junio de 1985 y Acordada n° 7503 de 24 de diciembre del 2003;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Dispónese que el régimen de licencias de los Señores Secretario Letrado y Pro-Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia será el previsto por la Acordada n° 7503 de 24 de diciembre del 2003 para los Señores Magistrados, en cuanto resulte aplicable.-

2°.- Las licencias solicitadas por los Señores Secretario Letrado y Pro-Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia serán concedidas por el Señor Presidente de la Corporación.-

3°.- Comuníquese.-”

La presente Acordada fue suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Daniel GUTIERREZ PROTO y por los Señores Ministros doctores Roberto PARGA LISTA, Leslie VAN ROMPAEY, Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y Pablo TROISE ROSSI y la Sra. Secretaria Letrada, Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos